



NUEVO COLÓN-BOYACÁ.

ACUERDO No. 012
(1 JUL 2022)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 030 de DICIEMBRE 16 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 016 DE 2019 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA ESTABLEDIDA EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE APLICADO A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN- BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política en el artículo 313 numeral 4, la Ley 136 de 1994 artículo 32, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1468 del 13 de agosto de 2019, Ley 2010 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 311 de la Constitución Política, determina:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política y artículo 32 Numeral 4 de la Ley 136 de 1194, establecen, que corresponde al concejo Municipal, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 294 de la Constitución Política, describe:



NUEVO COLÓN-BOYACÁ.

"La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317".

Que, según el artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por la ley 2010 del 27 diciembre de 2019, establece en el numeral 3 lo siguiente:

"Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto".

Que, el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 estipula:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación SIMPLE.*

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación -SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente Ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio



NUEVO COLÓN-BOYACÁ.

consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de éste a partir del 1 de enero de 2021”.

Que el régimen simple se constituye como medida esencial para el aumento de los ingresos propios de libre destinación

Que, el municipio de Nuevo Colón Boyacá, goza de autonomía para el establecimiento de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que, según recomendaciones de la DIAN, se deben clasificar las actividades de tal manera que sean manejables las tarifas de acuerdo a la clasificación determinada por la entidad.

Que el concejo municipal aprobó el acuerdo 030 de 2020, el cual debe ser modificado para su aplicación por parte de la DIAN.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Modificar el artículo 654 del Acuerdo No 030 de 2020 quedando así: BASE GRAVABLE para el Régimen simple de Tributación

La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros y comisiones. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

ARTICULO 2º. TARIFAS PARA EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION

Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicarán las siguientes tarifas:

Formato 2 Decreto Reglamentario



NUEVO COLÓN-BOYACÁ.

Actividad	Grupo de actividades	Tarifa consolidada
Industrial	101	7 *1000
	102	7 *1000
	103	7 *1000
	104	7 *1000
Comercial	201	10 *1000
	202	10 *1000
	203	10 *1000
	204	10 *1000
Servicios	301	10 *1000
	302	10 *1000
	303	10 *1000
	304	10 *1000
	305	10 *1000

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de Industria y Comercio consolidado, el municipio de Nuevo Colón establece los siguientes porcentajes que hacen parte del impuesto consolidado:

Impuesto de industria y comercio % de la tarifa	Impuesto de Avisos y tablero % de la tarifa	Sobretasa Bomberil % de la tarifa
75%	15%	10%

PARAGRAFO 1. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá bimensualmente el impuesto recaudado a la secretaria de hacienda del Municipio a la cuenta bancaria que ésta determine y certifique.

ARTICULO 3º. Envíese el presente Acuerdo al despacho de la Alcaldía Municipal para su respectivo tramite.

156
CONCEJO MUNICIPAL



NUEVO COLÓN-BOYACÁ.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto de Concejo Municipal de Nuevo Colón, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


RAFAEL GÓNZALEZ MUÑOZ
Presidente del Concejo Municipal



NUEVO COLÓN-BOYACÁ.

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVO COLON
BOYACA

CERTIFICAN

QUE EL ACUERDO N°12 POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 030 de DICIEMBRE 16 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 016 DE 2019 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" CON EL FIN DE ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA ESTABLEDIDA EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA EL RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE APLICADO A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN".

Cumplió sus debates como consta en los libros de actas de la comisión de presupuesto y hacienda pública de fecha (25) de junio del 2022 y Actas de plenaria N°041 de fecha veintinueve (29) de junio de 2022 y Acta N°042 de fecha treinta (30) de junio de 2022.

Dado en el recinto del concejo Municipal a los treinta (30) Días del mes de junio del 2022

RAFAEL GONZALEZ MUÑOZ

Presidente Concejo Municipal

JENNY MARIBEL GAMBA GIL

Secretaria

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN NIT. 800033062-0		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		
	ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES	FORMATO
	Versión 0	Código F-GC-06	09-02-2018
CERTIFICACIÓN – CONSTANCIA		Página 1 de 1	

SECRETARIA ALCALDÍA

Acuerdo anterior No. 012 de julio 1 de 2.022, se recibió de la Secretaría del Concejo Municipal de Nuevo Colón, hoy primero (1) de julio del año dos mil veintidós, pasa al Despacho del Señor Alcalde para su conocimiento y demás fines legales.

La secretaria,

MIRIAM GORDO CASTELBLANCO

ALCALDÍA MUNICIPAL

Nuevo Colón, primero (1) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Téngase en cuenta el presente Acuerdo emanado del Concejo Municipal **SANCIÓNESE** de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1.994 y Art 29 de la Ley 1551 de 2012. Envíese copia Sección Jurídica del Departamento para su revisión, Planeación Departamental y Contraloría General de Boyacá para los fines de control y seguimiento pertinente.

SANCIONADO:

HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

MIRIAM GORDO CASTELBLANCO
SECRETARIA